



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-02882802- -NEU-DESP#CED - EXTENSIÓN DESIGNACIONES
MANTENIMIENTO ESCOLAR

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02882802- -NEU-DESP#CED, la Ley 3420 Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén, los Decretos N° 0151/19, 0167/20, DECTO2020-1495-E-NEU-GPN, DECTO-2021-421-E-NEU-GPN, DECTO-2021-547-E-NEU-CPN, DECTO-2021-988-E-NEU-GPN, DECTO-2021-1395-E-NEU-GPN, DECTO-2021-1981-E-NEU-GPN, DECTO-2022-184-E-NEU-GPN, DECTO-2022-188-E-NEU-GPN, DECTO-2022-1866-E-NEU-GPN, DECTO-2022-2625-E-NEU-GPN, DECTO-2023-1962-E-NEU-GPN, DECTO-2023-3-E-NEU-GPN y DECTO-2023-23-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos mencionados en el Visto, el Poder Ejecutivo Provincial dotó al ex Ministerio de Gobierno y Educación y al Consejo Provincial de Educación de la capacidad operativa necesaria, aprobando su estructura orgánica funcional, realizando las designaciones de personal en los cargos de los/as agentes que asistirían en la gestión de gobierno;

Que, a través de la Ley 3420 Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén, se estableció el nuevo ordenamiento administrativo de la estructura orgánico funcional de la Administración Pública Provincial a partir del 10 de diciembre de 2023;

Que mediante artículo 2° del Decreto DECTO-2023-23-E-NEU-GPN de fecha 10 de diciembre de 2023, se extendieron las designaciones de la planta política y adicionales de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, vigentes al 09 de diciembre de 2023, para los cargos de Director/a Provincial de Administración, Director/a de Tesorería, Director/a Provincial de Legales, Director/a de Recursos Humanos, Director/a Provincial de Despacho y/o quienes hagan sus veces, hasta el día 31 de diciembre de 2023 inclusive.

Que, asimismo, el referido Decreto facultó a los/as Ministros/as a designar personal de planta política transitoriamente y hasta el 31 de diciembre de 2023, a fin de cubrir necesidades imprevistas que pongan en riesgo la atención de los sectores que forman parte de la Administración Pública Provincial; así como a extender hasta la misma fecha las designaciones de la planta política que consideren esenciales para el normal funcionamiento de los servicios a su cargo;

Que, no obstante la ampliación dispuesta, en razón de la especificidad de las estructuras del Ministerio de Educación y las necesidades propias del sistema, a fin de garantizar el comienzo del ciclo lectivo 2024, se

hace necesario prorrogar estructuras no contempladas por la norma referida;

Que ello resulta indispensable, ya que parte de los/as agentes cumplen funciones en las áreas de administración, recursos humanos, Coordinación legal y Técnica, Coordinación de Relaciones Institucionales y Coordinación de Distritos Escolares del servicio administrativo financiero, resultando ser ejecutores primarios del sistema de control previsto en la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, con el cometido de recaudar, percibir, pagar, transferir, administrar y/o custodiar fondos, y de garantizar los bienes y servicios esenciales para el cotidiano funcionamiento de las áreas que componen la totalidad del Consejo Provincial de Educación;

Que por otra parte, el personal administrativo presta servicios en las diferentes áreas de la Dirección Provincial de Administración, Recursos Humanos, Coordinación de Relaciones Institucionales, Coordinación Legal y Técnica y Coordinación de Distritos Escolares, con tareas enmarcadas en la Ley 242 de creación del Consejo Provincial de Educación y la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, ya que son las encargadas de bajas y altas en el sistema de personal docente, transferencias de partidas de comedor, entre otros, para asistir a los Establecimiento Escolares, indispensable para el funcionamiento del Sistema Educativo Provincial;

Que, asimismo, se hace necesario garantizar las tareas de mantenimiento y conservación de los edificios y establecimientos escolares en los que se imparten clases durante el período septiembre-mayo así como en aquellos que cumplen el calendario escolar en el período marzo-diciembre, a fin de asegurar el inicio del ciclo lectivo 2024;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: EXTIÉNDANSE hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, las designaciones de la planta política y adicionales vigentes al 09 de diciembre de 2023, de los/as agentes que formaban parte de la planta política de la estructura orgánico funcional de la ex Subsecretaría de Gestión Administrativa con competencias en el ámbito del Consejo Provincial de Educación, en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: EXTIÉNDANSE hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, las designaciones de la planta política y adicionales vigentes al 09 de diciembre de 2023, de los/las agentes que formaban parte de la planta política de la estructura orgánico funcional de la ex Coordinación de Articulación Mantenimiento Escolar y la ex Coordinación Administrativa Financiera, ambas con sus respectivas dependencias, dependientes del ex Ministerio de Gobierno y Educación.

Artículo 3º: El gasto que demande la atención de las áreas afectadas se hará con cargo a las partidas presupuestarias del Presupuesto General vigente.

Artículo 4º: Los responsables de las unidades sectoriales de Recursos Humanos de los distintos organismos deberán efectuar las notificaciones y los controles necesarios, con el fin de no generar pagos indebidos a partir de la fecha límite de extensión establecida en el presente.

Artículo 5º: FACÚLTASE al Ministro Jefe de Gabinete a ampliar la fecha indicada en el Decreto DECTO-2023-23-E-NEU-GPN hasta el 29 de febrero de 2024, a fin de garantizar el funcionamiento del Estado, previo informe fundado del/la Ministro/a del área correspondiente.

Artículo 6º: NOTIFÍCASE de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda, a la Contaduría General de la Provincia, y Tesorería General de la Provincia, dependientes del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria y por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.